



Ayuntamiento de Chozas de Canales

De conformidad con lo establecido en el art. 21.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El Alcalde-Presidente, D. ANTONIO ANTÚNEZ BENÍTEZ,

dicta el siguiente

B A N D O

por el que **HACE SABER**

A los vecinos y vecinas de Chozas de Canales, siguiendo las medidas adoptadas por la Junta de Comunidades en su lucha por el control de la expansión del COVID-19 y plasmadas en la **Resolución de 11/02/2021, de la Consejería de Sanidad, por la que se adoptan medidas**

de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública, para la contención de la expansión del COVID-19 en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha. Por todo ello,

Vengo a adoptar la aplicación de las siguientes medidas en nuestro término municipal:

- **Uso obligatorio de la mascarilla según lo establecido en la norma.**
- Disponibilidad de **gel hidroalcohólico, jabón y agua, en todos los establecimientos públicos.**

1. Locales de ocio:

- Los **hogares de jubilados y los centros colectivos de sociedades recreativas y culturales** permanecerán **cerrados**.
- **Se suprime el servicio y el uso para el consumo de la barra** en todos los bares, restaurantes así como en el resto de establecimientos de hostelería.
- El **aforo en locales cerrados dedicados a la hostelería** se reduce a **un tercio** del máximo que tuvieran establecido previamente con **distancia de, al menos, 2 metros entre sillas de diferentes mesas**, manteniendo en todo momento el resto de medidas establecidas en la normativa en cuanto a distancias de seguridad y agrupación. Queda prohibido añadir elementos móviles o fijos anejos a la barra que puedan ampliar la superficie de esta y permitir su uso como mesa.
- **Los espacios al aire libre de bares y restaurantes reducirán su aforo al 50 por ciento** del máximo que tuvieran establecido previamente, con **distancia de al menos 2 metros entre sillas de diferentes mesas**, manteniendo el resto de las medidas establecidas en la normativa en cuanto a distancias de seguridad y agrupación.
 - Se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o aquel espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.
- **La hora de cierre de bares, pubs, cafeterías, establecimientos de restauración y similares** se establece a las **21:00 horas**, una hora antes del inicio del horario de restricción de movilidad nocturna.
- En los **establecimientos hosteleros queda prohibido el servicio a las personas usuarias que no se encuentren sentadas en mesas dispuestas al efecto**, así como el **consumo de comida y bebidas fuera de las mismas**.
- **Las celebraciones posteriores a eventos** como bodas, bautizos, comuniones o similares **en locales de hostelería y restauración tendrán su aforo limitado a 30 personas en espacio abierto**. En el caso que tales celebraciones tengan lugar en **otro tipo de instalaciones, no se podrá superar el número máximo de 6 personas**.

En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad, protección e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19.

Ayuntamiento de Chozas de Canales

2. Centros Sanitarios:

- **Los Centros de Día de personas mayores** y de personas con discapacidad **y de servicios de estancias diurnas de personas mayores, permanecerán cerrados** por cautela.

3. Actividades religiosas de ámbito social.

- **En velatorios y ceremonias** se permite un **aforo máximo de 6 personas**.
- **En eventos sociales como bodas y bautizos** se limita la permanencia de personas en **espacios cerrados** a un **40 por ciento del aforo** permitido, y en **espacios al aire libre** se deberá garantizar la **distancia de seguridad interpersonal y el resto de la normativa higiénico-sanitaria** sobre la prevención y la contención del COVID-19, **no pudiendo superar el número máximo de 100 personas**.

4. Consumo de alcohol:

- Se reforzarán los controles para impedir el consumo de alcohol que no esté autorizado, así como otras actividades que no estén permitidas en vía pública.

5. Medidas complementarias:

- **Se suspenden las actividades colectivas de ocio**, tales como espectáculos, eventos culturales, deportivos u otros que puedan suponer la concentración de personas.
- **Podrán celebrarse actividades** cuando estén **promovidas por asociaciones, peñas y particulares** siempre que no se supere un grupo **máximo de 6 personas**.
- En lo que respecta a los eventos deportivos, **las competiciones de ámbito federativo podrán celebrarse sin presencia de público**, y conforme a los protocolos en vigencia en cada caso. **En ningún caso se podrá autorizar el traslado de estos eventos a otras localidades** que se encuentren en un nivel inferior de medidas de restricción.
- **Se podrá celebrar competiciones deportivas no federadas** con un **máximo de 6 personas**.
- Las visitas a lugares de interés cultural, se limita a un máximo de 6 personas.
- **Las academias**, autoescuelas y otros centros de formación no reglada disminuirán su **aforo al 50 por ciento** del habitual.
- Cines, teatros y **auditorios** permanecerán **cerrados**.
- **Bibliotecas**, museos y **archivos** limitarán su **aforo al 30 por ciento**.
- Congresos, seminarios o actividades similares, podrán celebrarse siempre que no supere un número máximo de 6 personas.
- **El aforo** permitido para las **instalaciones deportivas de cualquier titularidad** será del **20 por ciento en espacios interiores** y el **50 por ciento en espacios exteriores**.
- Las piscinas municipales, piscinas comunitarias de bloques de pisos **y otras instalaciones recreativas** permanecerán **cerradas** independientemente de su titularidad.
- **Los mercadillos y mercados al aire libre** deberán **limitar el número de puestos instalados a 1/3** del previamente establecido, debiéndose asegurar **la distancia entre puestos de al menos 4 metros**.
- **Los parques, jardines y espacios públicos de características similares** permanecerán **cerrados entre las 22:00 y 08:00 horas**, respetándose las medidas de prevención y de protección individual adecuadas durante su horario de apertura.
- **Las tiendas y demás establecimientos comerciales** extremarán las medidas higiénico-sanitaria, garantizándose la higiene de manos con gel hidroalcohólico a la entrada de los mismos.
- Los **locales comerciales, incluyendo supermercados y centros comerciales**, limitarán su aforo a un **tercio** del máximo permitido.
- Autobuses urbanos y taxis limitarán su aforo a un 50 por ciento.

6. Encuentros sociales y familiares.

- **Quedan prohibidas las reuniones de un número superior a 6 personas**, en caso de no pertenecer al mismo grupo de convivencia estable.
- Se recomienda **la limitación de los encuentros sociales** fuera del grupo de convivencia estable.

Ayuntamiento de Chozas de Canales

Con el absoluto convencimiento de que todos y todas cumpliremos estas medidas con el fin de poder vencer de una vez por todas a este virus, poder seguir hacia delante y no volver de nuevo a medidas más restrictivas generadas por un mayor contagio entre nosotros, **dicto el presente Bando en Chozas de Canales (Toledo), en la fecha de la firma.**

**EL ALCALDE.,
D. Antonio Antúnez Benítez.**